Contratante	Municipio de Cimitarra Nit. 890.208.363-2
Contratista	**COMITÉ DE GANADEROS DE CIMITARRA- COGACI** **NIT: 804009112-4**
Objeto	ACLARATORIO AL CONVENIO No. 272 DE 2024 CUYO OBJETO ES **"APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA IV EXPOSICION BOVINA BRAHMAN - GYR, Y QUINCUAGESIMA TERCER 53 EQUINA GRADO B, EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER**
Valor	DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($206.410.000)
Plazo	**DOCE (12) DIAS CALENDARIO**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos, **LUIS HERNANDO SANTAMARÍA ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.133.404 expedida en Cimitarra, en su calidad de Alcalde del municipio de Cimitarra, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en especial por la Constitución Nacional artículo 355, y el Decreto 019 de 2017, quien para efectos de este convenio se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por otra parte el **COMITÉ DE GANADEROS DE CIMITARRA,** identificado con **NIT 804009112-4** quien actúa por medio de su Presidente **FREDY MATEUS GUIZA,** identificado con la cédula de ciudadanía número **79.500.088**, quien actúa como representante legal debidamente reconocido e inscrito mediante Resolución No. 001 el 09 de enero de 1980 quien para efectos de este convenio se llamará **EL ASOCIADO**, hemos convenido suscribir el presente, **OTROSI ACLARATORIO AL CONVENIO No. 272 DE 2024**, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) Que el día 12 de junio de 2024 se suscribió Convenio No. 272. 2) Que por error involuntario de transcripción en la minuta contractual se digitó de forma errónea el **número de identificación tributaria del Asociado,** por lo cual se hace necesario dar aplicación a lo fijado en el *Artículo 45 de la ley 1437 de 2011 que describe: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.* En relación a lo anterior se determina:

PRIMERA: ACLÁRESE en todos los apartes del convenio No. 272 de 2024 lo siguiente: **COMITÉ DE GANADEROS DE CIMITARRA- COGACI NIT: 804009112-4**

SEGUNDA: Para el perfeccionamiento del presente otrosí se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se constituye en una plataforma transaccional de contratación en línea que permite la publicación, suscripción de contratos y toda la gestión e información contractual de las entidades estatales; y para efectos de perfeccionar este otrosí se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente entidades estatales; y para efectos de perfeccionar este otrosí se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

TERCERA: Las demás cláusulas se mantienen incólumes.

Dado en Cimitarra a los catorce (14) días del mes de junio de 2024.